

**DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE AERONAVES**

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA

GUÍA PARA EL USUARIO

Primera Edición – Año 2022

ANAC | **AVIACIÓN CIVIL
ARGENTINA**



**Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación**

Plantilla de asesoramiento 1 de la Sección 2

Asesoramiento para el solicitante

Fase 1 Pre-solicitud

1. Fase uno - Pre-solicitud

- 1.1** El solicitante deberá seguir todos los procedimientos descritos en el MAC-TAC.
- 1.2** En caso que el solicitante tenga interés en transportar mercancías peligrosas como carga o COMAT, el transporte de mercancías peligrosas puede solicitar que tal autorización sea restringida a algunas clases de riesgo o la de algunas mercancías peligrosas específicas, por ejemplo:
- a. Autorización para transportar solamente mercancías peligrosas de las clases 3, 6 y 9;
 - b. Autorización para transportar solamente baterías de ion litio dentro del equipamiento o embaladas junto al equipamiento - UN 3481;
 - c. Autorización para transportar solamente COMAT clasificando como mercancía peligrosa.

NOTA. - Esta restricción es una determinación de la política del explotador aéreo y no está limitada a los ejemplos presentados en el ítem anterior.

- 1.3** En caso que el solicitante tenga dudas o consultas puede dirigirlas por correo electrónico a la Oficina de Mercancías Peligrosas de la Dirección de Operación de aeronaves: merpel.doa@anac.gob.ar

**Plantilla de asesoramiento 2 de la Sección 2
Asesoramiento para el solicitante
Fase 2 Solicitud formal**

1.4 Fase dos - Solicitud formal

- 1.4.1 El solicitante deberá presentar el paquete de documentos de la solicitud formal a la DNSO, que deberá estar mínimamente acompañado de los siguientes documentos:
- Programa de instrucción sobre mercancías peligrosas;
 - Manual de operaciones; y
 - Declaración de cumplimiento (actualización con los requisitos aplicables referente al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas).
- 1.4.2 En los casos que no sean procesos de certificación inicial, como, por ejemplo, enmiendas a las OpSpec, actualización o enmienda del manual de operaciones o actualización / enmienda del programa de instrucción sobre mercancías peligrosas, el solicitante podrá enviar solamente el manual de operaciones o el programa de instrucción de mercancías peligrosas.
- 1.4.3 El detalle de la información a ser exigida dependerá de la complejidad operacional de la organización solicitante.
- 1.4.4 En el caso que exista la intención del transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT, el inspector responsable exigirá que la organización solicitante presente los procedimientos detallados de acuerdo a lo establecido en la Sección 121.903 o Sección 135.503, según sea aplicable.
- 1.4.5 En el caso que no haya intención de transportar mercancías peligrosas como carga, COMAT o AOG, el inspector responsable exigirá que la organización solicitante presente procedimientos detallados de acuerdo a lo establecido en la Sección 121.901 o Sección 135.501, según sea aplicable.
- 1.4.6 **Manual de operaciones**
- 1.4.6.1 **Generalidades**
- El explotador aéreo deberá desarrollar procedimientos relacionados al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea de forma de poder garantizar que su personal y aquellos que actúen en su nombre, conforme el ítem 1.3.6.7, cumplan con los procedimientos establecidos por la empresa y la reglamentación aplicable.
- 1.4.6.2 La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:
- Cuál es la actividad;
 - Cuando la actividad es realizada;
 - Por quién la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;
 - Como la actividad debe ser realizada;
 - La secuencia de las tareas o acciones; y
 - El tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso que sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.)
- 1.4.6.3 El detalle de las informaciones y de los procedimientos exigidos dependerá de la complejidad operacional del explotador aéreo.
- 1.4.6.4 El manual de operaciones conteniendo los procedimientos relacionados al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea debe ser sometido al análisis y la aprobación de la DOA.
- 1.4.6.5 Los procedimientos descritos en el manual de operaciones solamente podrán ser aplicados por el explotador aéreo después de la aprobación de la DOA.

- 1.4.6.6 Después de la aprobación del manual de operaciones por la DOA, el explotador aéreo podrá incluir en otros manuales de la empresa los procedimientos relacionados al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea, para lo cual deberá garantizar, que los procedimientos reflejen siempre lo aprobado en la revisión más reciente del manual de operaciones.
- 1.4.6.7 El explotador aéreo debe garantizar que todos los procedimientos descritos en el manual de operaciones sean cumplidos por su personal, así como por aquellos que actúan en su nombre, tales como los tercerizados, subcontratados, eventuales, entre otros, sean ellos:
- personal propio o contratados directamente por el explotador aéreo;
 - personal de otras empresas que posean cualquier tipo de contrato con el explotador aéreo; o
 - Cualquier otro que ejerza funciones que involucre directa o indirectamente la operación del explotador aéreo.
- 1.4.6.8 Los procedimientos descritos en el manual de operaciones son de cumplimiento obligatorio por el explotador aéreo.
- 1.4.6.9 La actualización de los procedimientos descritos en el manual de operaciones debe ocurrir:
- Siempre que haya alteraciones en los reglamentos nacionales o internacionales;
 - Siempre que haya alteraciones en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o
 - Por solicitud de la ANAC.
- 1.4.6.10 Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no requieren cambios en los procedimientos operacionales descritos en el manual de operaciones, no será necesaria ninguna actualización.
- 1.4.6.11 **Declaración de cumplimiento**
- 1.4.6.12 El envío de la Declaración de Cumplimiento es de carácter esencial para el análisis y para la aprobación de los procedimientos por parte de la DOA.
- 1.4.6.13 La declaración de Cumplimiento posee el contenido mínimo a ser desarrollado y presentado en el manual de operaciones por el explotador aéreo.
- El Apéndice 1 de esta Plantilla de Asesoramiento es aplicado a los explotadores aéreos que pretendan incluir o ya poseen en sus OpSpecs aprobación específica sólo para el transporte de pasajeros y sus equipajes;
 - El Apéndice 2 de esta Plantilla de Asesoramiento es aplicado a los explotadores aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus OpSpecs aprobación específica para el transporte de pasajeros y de carga, pero no están autorizados al transporte de mercancías peligrosas; y
 - El Apéndice 3 de esta Plantilla de Asesoramiento es aplicado a los explotadores aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus OpSpecs aprobación específica para el transporte de pasajeros, de carga y de mercancías peligrosas.
- 1.4.6.14 La Declaración de Cumplimiento evidencia que el explotador aéreo presentó los ítems mínimos necesarios.
- 1.4.6.15 La Declaración de Cumplimiento indica y referencia la ubicación específica de los procedimientos en el manual de operaciones para el análisis y para la aprobación de la DOA.
- Las referencias que se incluyen en la Declaración de Cumplimiento (ítem, página, anexo, etc.) deben ser lo más exactas posibles.
 - En caso que el procedimiento esté descrito en partes distintas del manual de operaciones, se deben declarar todas las referencias.

- 1.4.6.16 La Declaración de Cumplimiento debe ser debidamente llenada y firmada por el técnico responsable que elaboró el manual de operaciones y, si fuera necesario, por el representante legal del explotador aéreo.
- 1.4.6.17 En caso que el manual de operaciones posea procedimientos relacionados al transporte de mercancías peligrosas que no estén detallados en la Declaración de Cumplimiento, el explotador aéreo deberá presentar un anexo a la Declaración de Cumplimiento especificando el asunto y la localización de esos procedimientos.
- 1.4.6.17.a. Todos los procedimientos relacionados al transporte de mercancías peligrosas deben ser indicados.
 - 1.4.6.17.b. El anexo a la Declaración de Cumplimiento debe estar firmado por el responsable técnico que elaboró el manual de operaciones y, si fuera aplicable, por el representante legal del explotador aéreo.
- 1.4.6.18 Dependiendo de la política adoptada, de la operación desarrollada o de los tipos de aeronaves utilizadas por el explotador aéreo, algunos ítems de la Declaración de Cumplimiento no son aplicables. En este caso, el explotador aéreo debe indicar en el campo "REFERENCIA", el texto "no es aplicable" o "N/A" y declarar el justificativo pertinente en el campo de "OBSERVACIONES".
- 1.4.6.19 Explotadores aéreos que pretendan incluir o ya posean en sus OpSpec autorización para el transporte de mercancías peligrosas con limitaciones a algunas clases de peligro o a algunas mercancías peligrosas específicas deben desarrollar en el manual de operaciones los aspectos que se incluyen en el Apéndice 3 de esta Plantilla de Asesoramiento de forma de contener principalmente los procedimientos para las mercancías peligrosas descritas en la autorización otorgada en las OpSpec.

1.4.7 Programa de instrucción sobre mercancías peligrosas

- 1.4.7.1 Instrucción de mercancías peligrosas
- 1.4.7.2 La instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea para explotadores aéreos debería estar compuesto por un curso con el contenido teórico del transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, conforme a la Parte 1, Capítulo 4, de las Instrucciones Técnicas, incluyendo el contenido procedimental de acuerdo con las políticas y los procedimientos adoptados por el explotador aéreo.

NOTA: A partir de Enero de 2023 se exigirá a los empleadores de las personas que participan en el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea que la instrucción y la evaluación tengan un enfoque basado en competencias de acuerdo a lo establecido en las Instrucciones Técnicas y en el Doc. 10147 de la OACI. Ver al respecto la Ayuda de Trabajo 7 de la Sección 2.

- 1.4.7.3 El contenido procedimental incluirá las políticas y los procedimientos definidos por el explotador aéreo, aprobados o aceptados por la DOA, de acuerdo con el manual de operaciones, y considerará las particularidades aplicables a las operaciones de aquel explotador aéreo.
- 1.4.7.4 El contenido procedimental deberá ser suministrado conjuntamente al contenido teórico de forma que se garantice que los alumnos asimilen la teoría aplicada al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea juntamente con la política adoptada por el explotador aéreo.
- 1.4.7.5 Ningún empleado del explotador aéreo o que actúe en su nombre, podrá ejercer su función sin poseer la instrucción en mercancías peligrosas válido y actualizado.
- 1.4.7.6 La validez de la instrucción en transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea se encuentra descrita en la Parte 1, Capítulo 4, de las Instrucciones Técnicas.
- 1.4.7.7 Personal del explotador aéreo o de aquellos que actúen en su nombre deberán ser inmediatamente removidos de la operación en caso que no cuenten con la instrucción en mercancías peligrosas adecuada.

- 1.4.7.8 **Control de entrenamiento**
- 1.4.7.9 Todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, involucradas con la expedición, transporte, manipuleo, movimiento y almacenamiento de carga aérea, así como, aquellas involucradas con la seguridad e inspección de pasajeros y equipaje, deben poseer registros de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
- 1.4.7.10 El registro de entrenamiento sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea incluirá lo establecido en las Instrucciones Técnicas.
- 1.4.7.11 Los certificados y registros de entrenamiento deberán ser conservados según lo establecido en las Instrucciones Técnicas.
- 1.4.7.12 Los certificados de entrenamiento deberán estar disponibles al personal que lo soliciten.
- 1.4.7.13 Los certificados de instrucción deberán estar disponibles a la ANAC en el lugar de trabajo de los empleados o en cualquier situación en que los mismos sean solicitados.
- 1.4.7.14 **Programa de instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea**
- 1.4.7.15 Al elaborar el programa de instrucción, el explotador aéreo debe incluir un capítulo específico sobre el programa de instrucción de mercancías peligrosas.
- 1.4.7.16 El programa de instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea tendrá como objetivo garantizar que el personal del explotador aéreo, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, posean instrucción de mercancías peligrosas de acuerdo con sus responsabilidades, en conformidad a lo establecido por la reglamentación vigente.
- 1.4.7.17 El programa de instrucción de mercancías peligrosas de los explotadores aéreos debe ser sometido para la aprobación de la DOA.
- 1.4.7.18 Al elaborar el programa de instrucción de mercancías peligrosas, el explotador aéreo debe considerar si posee o no la aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, conforme a sus Especificaciones Operativas y conforme a su proceso de certificación.
- 1.4.7.19 El programa de instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea debe incluir a todo el personal del explotador aéreo, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, o que exista relación con la operación del explotador, e incluirá:
- Personal de expedición de COMAT, incluyendo el material AOG;
 - Personal de recepción de carga y COMAT, incluyendo el material AOG;
 - Personal responsable por el manipuleo, almacenamiento y estiba de carga, de correos y de equipajes;
 - Personal que atiende a los pasajeros;
 - Miembros de la tripulación técnica (comandante y copiloto), supervisores de carga, planificadores de carga y encargados de operaciones de vuelo/ despachadores de vuelo;
 - Miembros de la tripulación de cabina; y
 - Personal de seguridad encargados de la inspección de los pasajeros, de su equipaje y de la carga.
- 1.4.7.20 El programa de instrucción de mercancías peligrosas deberá describir la categoría de la instrucción de mercancías peligrosas aplicable a cada grupo de empleados, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, de acuerdo con la función ejercida por ellos y en conformidad a las Instrucciones Técnicas.
- 1.4.7.21 La descripción de la instrucción de mercancías peligrosas deberá llevar en consideración los siguientes aspectos:
- Público específico;
 - Categoría de instrucción;
 - Carga horaria;

- d. Frecuencia de la instrucción; y
 - e. Contenido programático.
- 1.4.7.22 El explotador aéreo será el responsable por mantener actualizado la instrucción de todos los empleados, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, de acuerdo con la frecuencia definida en las Instrucciones Técnicas.
- 1.4.7.23 El explotador aéreo será el responsable por garantizar:
- a. La calidad del contenido de la instrucción;
 - b. La asimilación del contenido teórico y del contenido procedimental por parte de su personal y de aquellos que actúan en su nombre; y
 - c. La adecuación del contenido y del material didáctico a la reglamentación vigente.
 - d. La descripción de los procedimientos de control de la instrucción de su personal, incluyendo aquellos que actúan en su nombre.
- 1.4.7.24 Antes de proveer instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, los instructores deberán estar certificados para tal efecto por el CIPE.
- 1.4.7.25 El programa de instrucción de mercancías peligrosas del explotador aéreo deberá estar de acuerdo con todos los criterios definidos en esta Plantilla de Asesoramiento.
- En las situaciones en que haya personal que actúen en nombre del explotador aéreo ejerciendo funciones en otros explotadores aéreos, por ejemplo, en los casos en que una empresa de servicios auxiliares al transporte aéreo preste servicio a diversos explotadores aéreos utilizando al mismo personal:
- a. El explotador aéreo podrá considerar instrucción de mercancías peligrosas con contenido teórico más restrictivo para su personal de acuerdo con las siguientes reglas:
 - i. El personal cuya categoría de instrucción requerida sea la Categoría 13 podrá ser instruido en la Categoría 7;
 - ii. El personal cuya categoría de instrucción requerida sea la Categoría 14 podrá ser instruido en la Categoría 8;
 - iii. El personal cuya categoría de instrucción requerida sea la Categoría 15 podrá ser instruido en la Categoría 9;
 - iv. El personal cuya categoría de instrucción requerida sea la Categoría 16 podrá ser instruido en la Categoría 10; y
 - v. El personal cuya categoría de instrucción requerida sea la Categoría 17 podrá ser instruido en la Categoría 11.
 - b. La instrucción de mercancías peligrosas con contenido teórico más restrictivo, aplicado al personal conforme al ítem 1.3.7.25.a., se encontrará de conformidad al Reglamento en vigencia y las Instrucciones Técnicas.
 - c. El explotador aéreo podrá permitir que este personal participe de una única instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, válido por los explotadores aéreos a los cuales el personal esté vinculado. Sin embargo, el explotador aéreo deberá garantizar que el personal sea instruido en sus políticas y procedimientos particulares de sus operaciones.
- 1.4.7.26 Todo programa de instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea deberá contener los siguientes aspectos:
- a. "Generalidades", el explotador aéreo deberá establecer sus responsabilidades sobre la provisión de instrucción adecuada a su personal en conformidad con la reglamentación vigente.
 - b. "Contenido de instrucción", el explotador aéreo deberá describir las categorías de los entrenamientos de mercancías peligrosas y contenidos programáticos, conforme a los ítems 1.3.7.20 y 1.3.7.21 de esta Plantilla de Asesoramiento.
- 1.4.7.27 El explotador aéreo que no posea aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas en sus OpSpecs podrá utilizar el Apéndice 4 de esta Plantilla de Asesoramiento para elaborar el programa de instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

- 1.4.7.28 El explotador aéreo que posea cualquier tipo de aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas en sus OpSpecs podrá utilizar el Apéndice 5 de esta Plantilla de Asesoramiento para la elaborar el programa de instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
- 1.4.7.29 El Apéndice 4 y el Apéndice 5 deberán ser revisados por el explotador aéreo para la adecuación de sus políticas y sus procedimientos.
- 1.4.7.30 El programa de instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea solamente podrá ser enmendado después del análisis y aprobación de la DOA.
- 1.4.7.31 El explotador aéreo deberá enviar el contenido y el material didáctico utilizado en determinada instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea siempre que sea solicitado por la ANAC.
- 1.4.7.32 La actualización / enmienda del contenido y del material didáctico utilizado en la instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea debe ser realizado cuando:
- Los reglamentos nacionales o internacionales hayan sido revisados / enmendados / actualizados;
 - Hubiera modificaciones en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o
 - Por solicitud de la ANAC.
- 1.4.7.33 La actualización del programa de instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea debe ser realizado cuando:
- Los reglamentos nacionales o internacionales hayan sido revisados / enmendados / actualizados;
 - Hubiera modificaciones en las políticas y en los procedimientos operacionales del explotador; o
 - Por solicitud de la ANAC.
- 1.4.7.34 Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los requisitos del programa de instrucción sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, no será necesaria ninguna actualización.

Apéndice 1

de la Plantilla de Asesoramiento 2 de la Sección 2

Declaración de cumplimiento – Explotador que transporta solamente pasajeros

Declaración de cumplimiento

El explotador presenta su manual de operaciones y/o su manual de mercancías peligrosas con los procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, considerando las características siguientes:

- a) autorizado solamente al transporte de pasajeros y sus equipajes;
- b) no autorizado al transporte de carga; y
- c) no autorizado al transporte de mercancías peligrosas, sea como carga o COMAT/AOG.

Instrucciones:

La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- a) cuál es la actividad;
- b) cuándo la actividad es realizada;
- c) por quién la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;
- d) cómo la actividad debe ser realizada;
- e) cuál es la secuencia de tareas o acciones; y
- f) cuál es el tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).

DATOS DEL EXPLOTADOR

Nombre del explotador

Número de registro

Situación

- En certificación
- Certificada
- Suspendida
- Revocada

Referencia de las OpSpecsvigentes

1. Cubierta		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
1.1	Puede contener el logotipo y nombre del explotador	
1.2	Debe contener los siguientes términos: a) manual de mercancías peligrosas; b) autorizado únicamente al transporte de pasajeros; y c) no está autorizado al transporte de carga o de mercancías peligrosas, sea como carga o como COMAT.	
1.3	Debe contener el número de la revisión.	
1.4	Firma del Director de operaciones, del Director de seguridad operacional u otra persona responsable.	
2. Disposiciones generales		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
2.1	Declarar que tiene autorización en las OpSpecs solamente para el transporte de pasajeros y que no tiene autorización para el transporte de carga o de mercancías peligrosas.	
2.2	Declarar que no se transportarán COMAT y/o AOG clasificados como mercancías peligrosas.	
2.3	Declarar que los procedimientos presentes en el manual de mercancías peligrosas sirven para: a) reconocer una mercancía peligrosa; b) rechazar su transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado incorrectamente; y c) notificar sucesos relacionados con mercancías peligrosas.	
2.4	Declarar que todos los empleados del explotador y quienes actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) están obligados a cumplir con los procedimientos presentes en el manual.	
2.5	Declarar que cualquier empleado del explotador, o que trabaje en su nombre (tercerizado, subcontratista y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
2.6	Explicar cómo el explotador informará los empleados de otras firmas que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) sobre los procedimientos aprobados en el manual de mercancías peligrosas, así como sus cambios futuros. <i>Nota.-No es necesario entregar una versión completa del manual, sólo los procedimientos relacionados con las funciones que realizan los empleados.</i>	

2.7	<p>Declarar que el incumplimiento de los procedimientos presentes en el manual puede causar sanciones administrativas al explotador como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) multa; b) suspensión de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; c) cancelación de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; d) detención, interdicción o incautación de aeronaves o material transportado; e) intervención en las empresas concesionarias o autorizadas. <p><i>Nota.- Lo antes descrito no limita la aplicación de las sanciones de índole civil o penal que establezca la normativa vigente.</i></p>	
2.8	<p>Declarar que se producirá la actualización de los procedimientos presentes en el manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) siempre que haya un cambio en el reglamento nacional o internacional; b) siempre que haya cambios en las políticas y procedimientos del explotador; o c) por solicitud de AAC. <p><i>Nota.-Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los procedimientos operativos descritos en el manual, no se requerirán actualizaciones.</i></p>	
2.9	<p>El explotador puede ser más restrictivo que los reglamentos vigentes. Sin embargo, esta restricción debe incluirse en el manual para el conocimiento de AAC y de su personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) describir, de forma sencilla y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionados con los reglamentos de la AAC y las Instrucciones técnicas de la OACI; b) los procedimientos para cumplir con las diferencias más restrictivas serán presentados en el contenido del manual y no necesitan ser descritos en este ítem. 	
3. Reconocimiento de marcas, etiquetas y documentos		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
3.1	<p>Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), pueda identificar una mercancía peligrosa al observar una etiqueta de peligro o de manipulación, una marca o un documento relacionado al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.</p>	
3.2	<p>Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una etiqueta de peligro o manipulación, una etiqueta de identificación de dispositivos de carga unitarizada, una marca o un documento que no esté de acuerdo con el reglamento de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea rechace el transporte del material o impida su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p>	

4. Mercancía peligrosa no declarada o mal declarada		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
4.1	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
5. Procedimiento de procesamiento de pasajeros		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
5.1	<p>Describir el sistema de notificación implementado para brindar información al pasajero respecto a las mercancías peligrosas que están prohibidas de ser transportadas a bordo de las aeronaves.</p> <p><i>Nota.- La información a los pasajeros que debe proporcionarse de acuerdo a 7;5.1.1 de las IT puede ser a través de cualquiera de las siguientes opciones: un enlace web al momento de la compra del boleto aéreo con información sobre las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, una cartilla informativa en el mostrador de facturación o en la sala de embarque con una descripción de las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, información oral al pasajero durante su check-in, información gráfica presentada al pasajero en forma obligatoria antes de la emisión de su tarjeta de embarque en la web o en un kiosco de auto servicio.</i></p>	
5.2	<p>Describir cómo se asegura de informar al pasajero acerca de los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves.</p> <p>Confirmar que el explotador cuenta con ejemplos visuales de mercancías peligrosas cuyo transporte a bordo de una aeronave esté prohibido, para implementar al inicio de sus operaciones o que ha implementado en el lugar donde emiten pasajes, tarjetas de embarque, se reciba el equipaje de los pasajeros y en las zonas de embarque a las aeronaves.</p>	
5.3	Describir el procedimiento para confirmar con el pasajero que el equipaje de mano que se convertirá en equipaje de bodega no incluye mercancías peligrosas permitidas únicamente en el equipaje de mano, tal como cigarrillo electrónico, baterías de litio de repuesto o un encendedor (en la persona)	
5.4	Describir el procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas permitidas en el equipaje de acuerdo a la parte 8 de las IT, que requieren aprobación por parte del explotador. Incluir en el alcance, cómo se realizan las coordinaciones con el operador del aeródromo para notificarle acerca de la decisión adoptada por el explotador (aprobación o negativa al transporte).	
5.5	(De corresponder) Describir el procedimiento que aplican para asegurar el cumplimiento de restricciones adicionales a las descritas en la Parte 8 de las IT. (Ej. El explotador declara que no permite el transporte de baterías de litio instaladas en aparatos electrónicos portátiles en el equipaje de bodega).	

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

6. Procedimientos para expedición de COMAT y/o AOG		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
6.1	<p>Describir los procedimientos para transportar COMAT y/o AOG clasificado como mercancía peligrosa.</p> <p><i>Ejemplo: si el material referido se enviará por carretera; si va a ser contratado otro explotador que tenga autorización para transportar mercancías peligrosas, etc.</i></p>	
7. Procedimientos transporte de mercancías peligrosas por correo		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
7.1	<p>Describir los procedimientos para asegurar que cualquier empleado del explotador, o actuando en su nombre (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una saca postal que contenga mercancías peligrosas distintas de las establecidas en la Sección 18.13 de las RAAC, rechace el transporte del material o impida que sea transportado en alguna aeronave de la flota.</p> <p><i>Nota.-Aunque no tenga aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas en las OpSpecs, el explotador puede transportar, por correo, las mercancías peligrosas establecidas en la Sección 18.13 de las RAAC.</i></p>	
8. Procedimiento de emergencia		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
8.1	<p>Describir procedimientos para asegurar que cuando cualquier bulto de mercancía peligrosa cargado a bordo de una aeronave se dañe o se pierda, el explotador lo descargará de la aeronave, adoptará el procedimiento apropiado para asegurarse de que la persona u organismo competente responsable esté a cargo del bulto y se asegurará de que el resto del envío esté en buenas condiciones para ser transportado por vía aérea, no permitiendo que se transporte ningún otro bulto que haya sido contaminado.</p>	
8.2	<p>Describir los procedimientos para asegurar la descontaminación de una aeronave donde haya ocurrido la pérdida o daño de un bulto de una mercancía peligrosa antes de volverlo a ponerla en operación nuevamente.</p>	
8.3	<p>8.3.1 Describir los procedimientos de emergencia para los miembros de la tripulación de cabina en un suceso con mercancías peligrosas</p> <p><i>Nota.- El Doc 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por explotador.</i></p>	
8.3.2	<p>Describir los procedimientos de emergencia específicos en un suceso que involucre incendio en una batería de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.</p>	

9. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

Ítem	Contenido	Referencia en el manual
9.1	Describir los procedimientos para asegurar que la notificación a ANAC de un suceso con un artículo peligroso se lleve a cabo de acuerdo con el Programa PNSO. <i>Nota.-Aunque no tenga aprobación específica para transportar mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de sucesos con mercancías peligrosas.</i>	
9.2	Describir los procedimientos para que los empleados de otras empresas que actúan al nombre del explotador (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) comuniquen los sucesos con mercancías peligrosas.	
9.3	Describir los procedimientos para asegurar que los empleados del operador aéreo, o que actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales), sean fomentados a notificar los sucesos a la AAC y no sean sancionados por esta acción.	
9.4	Describir los procedimientos para desarrollar medidas de mitigación de riesgos y las correcciones necesarias para evitar sucesos similares con mercancías peligrosas.	

10. Comentarios adicionales

11. Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones y/o en el manual de mercancías peligrosas están debidamente contemplados en esta declaración de cumplimiento de acuerdo con las RAAC.

Fecha:

Nombre y firma del responsable técnico (cuando aplicable):

Nombre y firma del responsable del explotador:

Apéndice 2

de la Plantilla de Asesoramiento 2 de la Sección 2

Declaración de cumplimiento– Explotador que transporta pasajeros y carga, pero no transporta mercancías peligrosas como carga

Declaración de cumplimiento

El explotador presenta su manual de operaciones y/o su manual de mercancías peligrosas con los procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, considerando las características siguientes:

- a) autorizado al transporte de pasajeros y carga; y
- b) no autorizado al transporte de mercancías peligrosas, sea como carga o COMAT/AOG.

Instrucciones:

La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- a) cuál es la actividad;
- b) cuándo la actividad es realizada;
- c) por quién la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;
- d) cómo la actividad debe ser realizada;
- e) cuál es la secuencia de tareas o acciones; y
- f) cuál es el tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).

DATOS DEL EXPLOTADOR

Nombre del explotador

Número de registro

Situación

- En certificación
- Certificada
- Suspendida
- Revocada

Referencia de las OpSpecs vigentes

1. Cubierta		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
1.1	Puede contener el logotipo y nombre del explotador	
1.2	Debe contener los siguientes términos: a) manual de mercancías peligrosas; b) autorizado al transporte de pasajeros y carga; y c) no está autorizado al transporte de mercancías peligrosas, sea como carga o como COMAT.	
1.3	Debe contener el número de la revisión.	
1.4	Firma del Director de operaciones, del Director de seguridad operacional u otra persona responsable.	
2. Disposiciones Generales		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
2.1	Declarar que tiene autorización en las OpSpecs para el transporte de pasajeros y carga y que no tiene autorización para el transporte de mercancías peligrosas.	
2.2	Declarar que no se transportarán COMAT y/o AOG clasificados como mercancías peligrosas.	
2.3	Declarar que los procedimientos presentes en el manual de mercancías peligrosas sirven para: a) reconocer una mercancía peligrosa; b) rechazar su transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado incorrectamente; y c) notificar sucesos relacionados con mercancías peligrosas.	
2.4	Declarar que todos los empleados del explotador y quienes actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) están obligados a cumplir con los procedimientos presentes en el manual.	
2.5	Declarar que cualquier empleado del explotador, o que trabaje en su nombre (tercerizado, subcontratista y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
2.6	Explicar cómo el explotador informará a los empleados propios y contratados que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) sobre los procedimientos aprobados en el manual, así como sus cambios futuros. <i>Nota.- No es necesario entregar una versión completa del manual, sólo los procedimientos relacionados con las funciones que realizan los empleados.</i>	

2.7	<p>Declarar que el incumplimiento de los procedimientos presentes en el manual puede causar sanciones administrativas al explotador como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) multa; b) suspensión de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; c) cancelación de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; d) detención, interdicción o incautación de aeronaves o material transportado; e) intervención en las empresas concesionarias o autorizadas. <p><i>Nota.- Lo antes descrito no limita la aplicación de las sanciones de índole civil o penal que establezca la normativa vigente.</i></p>
2.8	<p>Declarar que se producirá la actualización de los procedimientos presentes en el manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) siempre que haya un cambio en los reglamentos nacionales o internacionales; b) siempre que haya cambios en las políticas y procedimientos del explotador; o c) por solicitud de AAC. <p><i>Nota.-Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los procedimientos operativos descritos en el manual, no se requerirán actualizaciones.</i></p>
2.9	<p>El explotador puede ser más restrictivo que el reglamento vigente. Sin embargo, esta restricción debe incluirse en el manual para el conocimiento de AAC y de su personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) describir, de forma sencilla y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionados con los reglamentos de la AAC y las Instrucciones técnicas de la OACI; b) los procedimientos para cumplir con las diferencias más restrictivas serán presentados en el contenido del manual y no necesitan ser descritos en este ítem.
3. Reconocimiento de marcas, etiquetas y documentos	
3.1	<p>Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), pueda identificar una mercancía peligrosa al observar una etiqueta de peligro o de manipulación, una marca o un documento relacionado al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.</p>
3.2	<p>Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una etiqueta de peligro o manipulación, una etiqueta de identificación de dispositivos de carga unitarizada, una marca o un documento que no esté de acuerdo con el reglamento de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea rechace el transporte del material o impida su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p>
4. Mercancías Peligrosas no declarada o mal declarada	

Ítem	Contenido	Referencia en el manual
4.1	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
5. Procedimiento de procesamiento de pasajeros		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
5.1	<p>Describir el sistema de notificación implementado para brindar información al pasajero respecto a las mercancías peligrosas que están prohibidas de ser transportadas a bordo de las aeronaves.</p> <p><i>Nota.- La información a los pasajeros que debe proporcionarse de acuerdo a 7;5.1.1 de las IT puede ser a través de cualquiera de las siguientes opciones: un enlace web al momento de la compra del boleto aéreo con información sobre las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, una cartilla informativa en el mostrador de facturación o en la sala de embarque con una descripción de las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, información oral al pasajero durante su check-in, información gráfica presentada al pasajero en forma obligatoria antes de la emisión de su tarjeta de embarque en la web o en un kiosco de auto servicio.</i></p>	
5.2	<p>Describir cómo se asegura de informar al pasajero acerca de los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves.</p> <p>Confirmar que el explotador cuenta con ejemplos visuales de mercancías peligrosas cuyo transporte a bordo de una aeronave esté prohibido, para implementar al inicio de sus operaciones o que ha implementado en el lugar donde emiten pasajes, tarjetas de embarque, se reciba el equipaje de los pasajeros y en las zonas de embarque a las aeronaves.</p>	
5.3	Describir el procedimiento para confirmar con el pasajero que el equipaje de mano que se convertirá en equipaje de bodega no incluye mercancías peligrosas permitidas únicamente en el equipaje de mano, tal como cigarrillo electrónico, baterías de litio de repuesto o un encendedor (en la persona).	
5.4	Describir el procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas permitidas en el equipaje de acuerdo a la Parte 8 de las IT, que requieren aprobación por parte del explotador. Incluir en el alcance, cómo se realizan las coordinaciones con el operador del aeródromo para notificarle acerca de la decisión adoptada por el explotador (aprobación o negativa al transporte).	
5.5	(De corresponder) Describir el procedimiento que aplican para asegurar el cumplimiento de restricciones adicionales a las descritas en la parte 8 de las IT. (Ej. El explotador declara que no permite el transporte de baterías de litio instaladas en aparatos electrónicos portátiles en el equipaje de bodega).	
6. Procedimientos para expedición de COMAT y/o AOG		

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

Ítem	Contenido	Referencia en el manual
6.1	Describir los procedimientos para transportar COMAT y/o AOG clasificado como mercancía peligrosa. <i>Ejemplo: Si el material referido se enviará por carretera; si va a ser contratado otro explotador que tenga autorización para transportar mercancías peligrosas, etc.</i>	
7. Procedimiento de aceptación de carga		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
7.1	Describir procedimientos para realizar la aceptación de carga y rechazar el transporte de mercancías peligrosas.	
7.2	Describir procedimientos para identificar un intento de transporte de mercancía peligrosa no declarada.	
7.3	Describir procedimientos para garantizar que, en el momento de la aceptación de la carga, cualquier empleado del explotador, o que actúe en su nombre (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una etiqueta de riesgo o de manipulación, una marcación o una documentación relacionada al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea deberá rechazar el transporte del material en cualquier aeronave de la flota.	
7.4	Describir procedimientos para garantizar el adecuado llenado de la carta de porte aéreo. <i>Nota.- Para transporte internacional, el AWB conforme al estándar aceptado internacionalmente.</i>	

8. Procedimientos transporte de mercancías peligrosas por correo		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
8.1	<p>Describir los procedimientos para asegurar que cualquier empleado del explotador, o actuando en su nombre (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una saca postal que contenga mercancías peligrosas distintas de las establecidas en la Sección 18.13 de las RAAC, rechace el transporte del material o impida que sea transportado en alguna aeronave de la flota.</p> <p><i>Nota.- Aunque no tenga aprobación específica para el transporte de mercancías peligrosas en las OpSpecs, el explotador puede transportar, por correo, las mercancías peligrosas enumeradas en la Sección 18.13 de las RAAC.</i></p>	
9. Procedimiento de emergencia		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
9.1	<p>Describir procedimientos para asegurar que cuando cualquier bulto de mercancía peligrosa cargado a bordo de una aeronave se dañe o se pierda, el explotador lo descargará de la aeronave, adoptará el procedimiento apropiado para asegurarse de que la persona u organismo competente responsable esté a cargo del bulto y se asegurará de que el resto del envío esté en buenas condiciones para ser transportado por vía aérea, no permitiendo que se transporte ningún otro bulto que haya sido contaminado.</p>	
9.2	<p>Describir los procedimientos para asegurar la descontaminación de una aeronave donde haya ocurrido la pérdida o daño de un bulto de una mercancía peligrosa antes de volverlo a ponerla en operación nuevamente.</p>	
9.3	<p>9.3.1 Describir los procedimientos de emergencia para los miembros de la tripulación de cabina en un suceso con mercancías peligrosas</p> <p><i>Nota.- El Doc 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por explotador.</i></p>	
	<p>9.3.2 Describir los procedimientos de emergencia específicos en un suceso que involucre incendio en una batería de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.</p>	
10. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
10.1	<p>Describir los procedimientos para asegurar que la notificación a ANAC de un suceso con un artículo peligroso se lleve a cabo de acuerdo con el Programa PNSO.</p> <p><i>Nota.- Aunque no tenga aprobación específica para transportar mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de sucesos con mercancías peligrosas.</i></p>	
10.2	<p>Describir los procedimientos para que los empleados de otras empresas que actúan al nombre del explotador (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) comuniquen los sucesos con mercancías peligrosas.</p>	

10.3 Describir los procedimientos para asegurar que los empleados del operador aéreo, o que actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales), sean fomentados a notificar los sucesos a la AAC y no sean sancionados por esta acción.

10.4 Describir los procedimientos para desarrollar medidas de mitigación de riesgos y las correcciones necesarias para evitar sucesos similares con mercancías peligrosas.

11. Comentarios adicionales

12. Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones y/o manual de mercancías peligrosas están debidamente contemplados en esta declaración de cumplimiento de acuerdo con las RAAC.

Fecha:

Nombre y firma del responsable técnico (se aplicable):

Nombre y firma del responsable del explotador:

APÉNDICE 3

de la Plantilla de Asesoramiento 2 de la Sección 2

Declaración de cumplimiento – Explotador que transporta pasajeros, carga y mercancías peligrosas como carga

Declaración de cumplimiento

El explotador presenta su manual de operaciones y/o su manual de mercancías peligrosas con los procedimientos de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, considerando las características siguientes:

- a) autorizado al transporte de pasajeros y carga; y
- b) autorizado al transporte de mercancías peligrosas.

Instrucciones:

La descripción de los procedimientos debe establecer una secuencia lógica de las tareas o acciones para la realización de una determinada actividad y deben definir:

- a) cuál es la actividad;
- b) cuándo la actividad es realizada;
- c) por quién la actividad es realizada, mencionando el cargo del responsable;
- d) cómo la actividad debe ser realizada;
- e) cuál es la secuencia de tareas o acciones; y
- f) cuál es el tipo de respuesta esperado para cada acción, en caso sea aplicable (documento, confirmación verbal, etc.).

DATOS DEL EXPLOTADOR

Nombre del explotador

Número de registro

Situación

- En certificación
- Certificada
- Suspendida
- Revocada

Referencia de las OpSpecsvigentes

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

APROBACIÓN ESPECÍFICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS COMO CARGA

Transporta mercancías peligrosas como carga

Sí No

Transporta mercancías peligrosas como COMAT/AOG

Sí No

Transporta las siguientes clases / UN de mercancías peligrosas

Todas Algunas Cuál(es)

Tiene alguna restricción adicional (Aprobación/Approval, Dispensa/Exemption etc.)

No Sí Cuál(es)

1 Cubierta

Ítem	Contenido	Referencia en el manual
1.1	Puede contener el logotipo y nombre del explotador	
	Debe contener los siguientes términos: a) Manual de mercancías peligrosas. b) Autorizado al transporte de pasajeros, carga y mercancías peligrosas.	
1.2	<i>Nota.-Si el explotador tiene aprobación específica para el transporte solamente de algunas clases o algunas mercancías peligrosas específicas, deben ser explicitadas esas limitaciones. Por ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Autorizado a transportar pasajero, carga y mercancías peligrosas de las Clases 3,6 y 9; o • Autorizado a transportar pasajero, carga y mercancías peligrosas (solamente Baterías de ion litio instaladas en un equipo o embaladas con un equipo – UN 3481). 	
1.3	Debe contener el número de la revisión.	
1.4	Firma del Director de operaciones, del Director de seguridad operacional u otra persona responsable.	

2 Disposiciones generales		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
2.1	<p>Declarar que tiene aprobación específica en las OpSpecs para el transporte de pasajeros, carga y mercancías peligrosas.</p> <p><i>Nota.-Si el explotador tiene aprobación específica para el transporte solamente de algunas clases o algunas mercancías peligrosas específicas, deben ser explicitadas estas limitaciones. Por ejemplo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorizado a transportar pasajero, carga y mercancías peligrosas de las Clases 3,6 y 9; o • Autorizado a transportar pasajero, carga y mercancías peligrosas (solamente Baterías de ion litio instaladas en un equipo o embaladas con un equipo – UN 3481). 	
2.2	<p>Declarar si el material de la compañía (COMAT, incluyendo el AOG) clasificados como mercancías peligrosas serán transportados.</p>	
2.3	<p>Declarar que los procedimientos presentes en el manual sirven para:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Reconocer una mercancía peligrosa; b) Rechazar su transporte o impedir la continuación de un transporte iniciado incorrectamente; c) Aceptar para transporte solamente la mercancía peligrosa en conformidad con la reglamentación; d) Manejar la mercancía peligrosa en conformidad con la reglamentación; e) Transportar la mercancía peligrosa en conformidad con la reglamentación; y f) Notificar sucesos relacionados con mercancías peligrosas. 	
2.4	<p>Declarar que todos los empleados del explotador y quienes actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) están obligados a cumplir con los procedimientos presentes en el manual.</p>	
2.5	<p>Declarar que cualquier empleado del explotador, o que trabaje en su nombre (tercerizado, subcontratista y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p>	
2.6	<p>Explicar cómo el explotador informará a los empleados propios y contratados que actúan en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) sobre los procedimientos aprobados en el manual, así como sus cambios futuros.</p> <p><i>Nota.-No es necesario entregar una versión completa del manual, sólo los procedimientos relacionados con las funciones que realizan los empleados.</i></p>	

2.7	<p>Declarar que el incumplimiento de los procedimientos presentes en el manual puede causar sanciones administrativas al explotador como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) multa; b) suspensión de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; c) cancelación de certificados, licencias, concesiones o autorizaciones; d) detención, interdicción o incautación de aeronaves o material transportado; e) intervención en las empresas concesionarias o autorizadas. <p><i>Nota.- Lo antes descrito no limita la aplicación de las sanciones de índole civil o penal que establezca la normativa vigente.</i></p>	
2.8	<p>Declarar que se producirá la actualización de los procedimientos presentes en el manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) siempre que haya un cambio en los reglamentos nacionales o internacionales; b) siempre que haya cambios en las políticas y procedimientos del explotador; o c) por solicitud de AAC. <p><i>Nota.-Si las actualizaciones de los reglamentos nacionales o internacionales no implican cambios en los procedimientos operativos descritos en el manual, no se requerirán actualizaciones.</i></p>	
2.9	<p>El explotador puede ser más restrictivo que el reglamento vigente. Sin embargo, esta restricción debe incluirse en el manual para el conocimiento de AAC y de su personal.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Describir, de forma sencilla y objetiva, todas las diferencias más restrictivas relacionados con los reglamentos de la AAC y las Instrucciones técnicas de la OACI. b) Los procedimientos para cumplir con las diferencias más restrictivas serán presentados en el contenido del manual y no necesitan ser descritos en este ítem. 	
3.Reconocimiento de marcas, etiquetas y documentos		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
3.1	<p>Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), pueda identificar una mercancía peligrosa al observar una etiqueta de peligro o de manipulación, una marca o un documento relacionado al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.</p>	
3.2	<p>Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una etiqueta de peligro o manipulación, una etiqueta de identificación de dispositivos de carga unitarizada, una marca o un documento que no esté de acuerdo con el reglamento de transporte de mercancías peligrosas por vía aérea rechace el transporte del material o impida su transporte en cualquier aeronave de la flota.</p>	
4. Mercancía peligrosa no declarada o mal declarada		

Ítem	Contenido	Referencia en el manual
4.1	Describir el procedimiento para asegurar que cualquier empleado propio o contratado (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una mercancía peligrosa no declarada o mal declarada, debe rechazar el transporte del material o impedir su transporte en cualquier aeronave de la flota.	
5. Procedimiento de procesamiento de pasajeros		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
5.1	<p>Describir el sistema de notificación implementado para brindar información al pasajero respecto a las mercancías peligrosas que están prohibidas de ser transportadas a bordo de las aeronaves.</p> <p><i>Nota.- La información a los pasajeros que debe proporcionarse de acuerdo a 7;5.1.1 de las IT puede ser a través de cualquiera de las siguientes opciones: un enlace web al momento de la compra del boleto aéreo con información sobre las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, una cartilla informativa en el mostrador de facturación o en la sala de embarque con una descripción de las mercancías peligrosas prohibidas de ser transportadas, información oral al pasajero durante su check-in, información gráfica presentada al pasajero en forma obligatoria antes de la emisión de su tarjeta de embarque en la web o en un kiosco de auto servicio.</i></p>	
5.2	<p>Describir cómo se asegura de informar al pasajero acerca de los tipos de mercancías peligrosas que está prohibido que transporten a bordo de las aeronaves.</p> <p>Confirmar que el explotador cuenta con ejemplos visuales de mercancías peligrosas cuyo transporte a bordo de una aeronave esté prohibido, para implementar al inicio de sus operaciones o que ha implementado en el lugar donde emiten pasajes, tarjetas de embarque, se reciba el equipaje de los pasajeros y en las zonas de embarque a las aeronaves.</p>	
5.3	Describir el procedimiento para confirmar con el pasajero que el equipaje de mano que se convertirá en equipaje de bodega no incluye mercancías peligrosas permitidas únicamente en el equipaje de mano, tal como cigarrillo electrónico, baterías de litio de repuesto o un encendedor (en la persona).	
5.4	Describir el procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas permitidas en el equipaje de acuerdo a la Parte 8 de las IT, que requieren aprobación por parte del explotador. Incluir en el alcance, cómo se realizan las coordinaciones con el operador del aeródromo para notificarle acerca de la decisión adoptada por el explotador (aprobación o negativa al transporte).	
5.5	(De corresponder) Describir el procedimiento que aplican para asegurar el cumplimiento de restricciones adicionales a las descritas en la Parte 8 de las IT. (Ej. El explotador declara que no permite el transporte de baterías de litio instaladas en aparatos electrónicos portátiles en el equipaje de bodega).	

6. Procedimientos para expedición de COMAT y/o AOG		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
6.1	<p>Describir los procedimientos para expedición del COMAT (incluyendo AOG) clasificado como mercancía peligrosa, incluyendo identificación, clasificación, embalaje, marcado, etiquetado y documentación de la mercancía peligrosa.</p>	
6.2	<p>Desarrollar el flujo de transporte del COMAT (incluir el caso de repuestos urgentes para cambio - AOG) clasificado como mercancía peligrosa.</p> <p><i>Nota.- El flujo debe presentar los departamentos del explotador que serán involucrados y las actividades que serán ejecutadas. Por ejemplo:</i></p> <p><i>La expedición de COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa será realizada por empleados del departamento de mantenimiento en el origen.</i></p> <p>La aceptación para transporte y la emisión de la carta de porte aéreo del COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa será ejecutada por empleados del área de carga en el origen.</p> <p>La carga y descarga del COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa será realizada por empleados del sector de rampa.</p> <p>La entrega del COMAT/AOG clasificado como mercancía peligrosa ocurrirá directamente a los empleados del departamento de mantenimiento del destino.</p>	
7. Procedimiento de aceptación de carga y mercancías peligrosas		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
7.1	<p>Describir los procedimientos implementados para garantizar que el empleado de aceptación de carga haga una verificación de la descripción de los productos en todos los documentos entregados por el expedidor, con el objetivo de verificar si hay algún producto que pueda ser clasificado como mercancía peligrosa y en el caso de que se identifique el caso de una mercancía peligrosa no declarada, el transporte debe ser rechazado.</p>	
7.2	<p>Describir los procedimientos para garantizar que la aceptación de bultos de mercancías peligrosas sea realizada de acuerdo con los reglamentos.</p>	
7.3	<p>7.3.1 Describir procedimientos para garantizar que el empleado que realice la aceptación para transporte de mercancías peligrosas utilice una lista de verificación (<i>checklist</i>) para aceptar mercancías peligrosas, cuando sea aplicable, para constatar si el bulto de mercancía peligrosa está de acuerdo con los requisitos determinados en la RAAC Parte 18 y las Instrucciones técnicas de la OACI. Incluir que la verificación será realizada ítem por ítem y que de obtener una respuesta negativa, el transporte será rechazado.</p> <p><i>Nota.- Cuando el explotador confirme que el envío no cumple con algunos de los aspectos descritos en la lista de verificación para la aceptación, resulta recomendable que entregue una copia de esta lista al expedidor, incluyendo los motivos del rechazo. Esto de conformidad con 7.4.11.2 de las IT.</i></p>	

7.3.1	Revisar que la(s) lista(s) de verificación utilizada(s) en el proceso de aceptación de mercancías peligrosas cumpla con 7;1.3.1 de las IT.	
7.3.3	<p>Describir el procedimiento que permite identificar a la persona que realizó la verificación de aceptación del envío de mercancía peligrosa (7;1.3.2 de las IT)</p> <p><i>Nota.- El empleo de una lista de verificación impresa, llenada y firmada por la persona que realiza la verificación de aceptación es la opción más común para cumplir con este requisito.</i></p>	
7.4	<p>Describir especificaciones particulares aplicables en el caso del transporte de algunas mercancías peligrosas que pueda transportar el explotador en sus aeronaves, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Sustancias biológicas (UN 3373, excepciones, ...); b) Baterías de litio; c) Equipos que contengan baterías de litio (celulares, notebooks, tabletas, cámaras, relojes etc.). <p><i>Nota.- No es necesario describir los procedimientos para cada uno de los ítems. El objetivo es apenas informar que hay ítems que tienen excepciones en los reglamentos (ejemplos: en algunas situaciones no es necesario presentar un documento de transporte de mercancías peligrosas, o utilizar un embalaje aprobado, o llenar el formulario de NOTOC, etc.)</i></p>	
7.5	<p>Describir los procedimientos para garantizar el correcto llenado de la carta de porte aéreo.</p> <p><i>Nota.- Para transporte internacional, AWB conforme al estándar aceptado internacionalmente.</i></p>	
7.6	<p>Describir los procedimientos para la conservación de documentos e información de las mercancías peligrosas aceptadas para transporte por el periodo mínimo de tres (3) meses. (7;4.11.1 de las it)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>checklist</i> o lista de verificación de mercancías peligrosas; b) documento de transporte de mercancías peligrosas (<i>shippers' declaration</i>) u otro documento alternativo permitido; c) carta de porte aéreo; d) NOTOC; y e) otros documentos necesarios. <p><i>Nota.- cuando los documentos o la información se conserven por medios electrónicos o en un sistema de computadora, deberán poder reproducirse en forma impresa.</i></p>	
8. Procedimiento para manejo, almacenamiento, carga y descarga		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual

8.1	<p>Describir procedimiento para garantizar que la carga de mercancías peligrosas en aeronaves con pasajeros se desarrolle respetando los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">prohibido transportar mercancías peligrosas en la cabina de pasajeros, cuando este el explotador transportando pasajeros (incluir las excepciones);prohibido transportar mercancías peligrosas en el puesto de pilotaje (incluir las excepciones);solamente transportar mercancías peligrosas en un compartimiento de carga de la aeronave de pasajeros que obedezca a los requisitos de certificación para la Clase B o C.prohibido transportar mercancía peligrosa que posee la etiqueta de “exclusivamente en aeronaves de carga” (<i>Cargo Aircraft Only</i> - CAO). <p><i>Nota.- Solamente deberán ser incluidos en el manual de mercancías peligrosas las opciones posibles de acuerdo con la autorización para mercancías peligrosas y las características de las aeronaves del explotador. Una o más opciones de la lista pueden no ser aplicables.</i></p>
8.2	<p>Describir procedimientos para garantizar que la mercancía peligrosa que posee la etiqueta “exclusivamente en aeronaves de carga” (<i>Cargo Aircraft Only</i> - CAO) sea cargada en aeronave de carga de acuerdo con las restricciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">en un compartimiento de carga de Clase C; oen un dispositivo de carga unitarizada con sistema de detección/supresión de incendios equivalente a aquél que se especifica en los requisitos de certificación de los compartimientos de carga de Clase C, según lo determine la autoridad nacional que corresponda (debe indicarse “Compartimiento de Clase C” en la etiqueta del dispositivo de carga unitarizada cuando la autoridad nacional que corresponda determine que ese dispositivo de carga unitarizada se ajusta a las normas relativas a los compartimientos de carga de Clase C);de manera tal que en el caso de una emergencia relacionada con estos bultos o sobre-embalajes, un miembro de la tripulación u otra persona autorizada pueda tener acceso a ellos y pueda manipularlos y, cuando la dimensión y la masa lo permitan, pueda separarlos de otra carga; oen transporte exterior por helicóptero; ocon la aprobación del Estado del explotador, en el caso de operaciones de helicópteros, en la cabina. <p><i>Nota.- Solamente deberán ser incluidos en el manual de mercancías peligrosas las opciones posibles de acuerdo con la autorización para mercancías peligrosas y las características de las aeronaves del explotador. Una o más opciones de la lista pueden no ser aplicables.</i></p>
8.3	<p>Describir procedimientos para garantizar que los bultos que contengan mercancías peligrosas capaces de reaccionar peligrosamente entre sí no deben estibarse, en una aeronave, unos junto a otros o en una posición en la que podría haber interacción entre ellos en caso de pérdidas. Como mínimo, debe observarse la norma de separación que figura en las Tablas 7-1 y 7-2 de las IT.</p>

8.4	Describir procedimientos para garantizar que, durante el transporte por vía aérea, todo bulto de mercancías peligrosas que lleve la etiqueta indicadora de la posición en que haya que colocarlo, se tiene que cargar y estibar a bordo de las aeronaves y manipular en todo momento de conformidad con la indicación que lleve la etiqueta.
8.5	Describir procedimientos para sujetar las mercancías peligrosas a bordo de modo tal no puedan moverse.
8.6	Describir procedimientos para garantizar que cuando las mercancías peligrosas sujetas a las disposiciones previstas en las Instrucciones Técnicas se encuentran a bordo de la aeronave, el explotador debe protegerlas para evitar que sufran daños, incluyendo los que se producen por el movimiento del equipaje, correo, suministros u otra carga.
8.7	8.7.1 Describir procedimientos para garantizar especial atención para la manipulación de los bultos durante su preparación para el transporte, el tipo de aeronave en la cual se van a transportar y el método que se requiere para cargarla a fin de que no se produzcan accidentalmente daños debido al arrastre o manipulación incorrecta de los bultos.
	8.7.2 Describir procedimientos para garantizar los requisitos generales de carga y descarga de la RAAC Parte 18.
8.8	Describir procedimientos para garantizar que, durante el transporte por vía aérea, incluyendo el almacenamiento, las marcas y etiquetas requeridas en las presentes Instrucciones técnicas no queden ocultas o confusas por alguna parte o accesorio del embalaje o por cualquier otra etiqueta o marca.
8.9	Describir procedimientos para garantizar que cuando se descubre que las etiquetas colocadas en bultos de mercancías peligrosas se hayan extraviado, desprendido o sean ilegibles, el explotador tiene que remplazarlas con las etiquetas apropiadas, de conformidad con los datos facilitados en el correspondiente documento de transporte de mercancías peligrosas.
8.10.	1 Describir procedimientos para garantizar que todo dispositivo de carga unitarizada que contenga mercancías peligrosas que requieran etiqueta de clase de peligro, esté conforme con los requisitos mínimos de los reglamentos.
8.10	2 Describir procedimientos para garantizar que, si el dispositivo de carga unitarizada contiene bultos que lleven la etiqueta "Exclusivamente en aeronaves de carga", esa etiqueta debe estar visible o la etiqueta de identificación debe indicar que el dispositivo de carga unitarizada sólo puede estibarse en aeronaves de carga.
8.10.	3 Describir procedimientos para garantizar que la etiqueta de identificación sea arrancada del dispositivo de carga unitarizada inmediatamente después de haber descargado las mercancías peligrosas.
8.11	Describir procedimientos para garantizar que la carga de material magnetizado sea efectuada de acuerdo con los reglamentos.

8.12	Describir procedimientos para garantizar que la carga de hielo seco sea efectuada de acuerdo con los reglamentos. El explotador debe asegurarse que el personal de tierra esté informado de que se está cargando o se ha cargado a bordo de la aeronave determinada cantidad de hielo seco, así como la cantidad máxima de hielo seco que esté permitido transportar en cada compartimiento.	
8.13	Describir procedimientos para garantizar que, durante el transporte, los bultos o dispositivos de carga unitarizada que contengan sustancias de reacción espontánea de la División 4.1 o peróxidos orgánicos de la División 5.2, sean cubiertos de los rayos directos del sol y almacenarse en algún lugar bien ventilado, alejado de toda fuente de calor.	
8.14.1	Describir procedimientos para garantizar que no se cargue a bordo de ninguna aeronave, ni de ningún dispositivo de carga unitarizada, un bulto o sobre-embalaje que contenga mercancías peligrosas a menos que lo haya inspeccionado inmediatamente antes de meterlo a bordo y determinado que no hay indicios de fugas o averías.	
8.14.2	Describir procedimientos para garantizar que no se estibe a bordo de ninguna aeronave ningún dispositivo de carga unitarizada a menos que éste se haya inspeccionado debidamente y se haya determinado que no existen indicios de fugas o averías en las mercancías peligrosas en él encerradas.	
8.14.3	Describir procedimientos para garantizar que, al descargar de la aeronave o del dispositivo de carga unitarizada los bultos o sobre-embalajes que contienen mercancías peligrosas, éstos deberán inspeccionarse para determinar si hay indicios de averías o fugas.	
8.14.4	Describir procedimientos para garantizar que, siempre que un bulto que contenga mercancías peligrosas presente indicios de averías o fugas, éstos deberán retirarse de la aeronave y realizar su descontaminación segura.	
8.14.5	Describir procedimientos para garantizar que cuando hay una fuga de mercancía peligrosa en la aeronave, el restante de la carga debe estar en condiciones adecuadas para el transporte aéreo y ningún otro bulto, equipaje o carga debe estar contaminado.	
8.14.6	Garantizar que cuando hay una avería o fuga, la descontaminación de la aeronave debe ocurrir de la forma más inmediata.	
8.15	Describir procedimientos para averías o fugas de bultos que contengan sustancias infecciosas.	
8.16	Describir procedimientos para averías o fugas de bultos que contengan material radioactivo y otros bultos contaminados.	
9. Procedimiento para notificación al piloto al mando		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual

9.1.1	Describir procedimientos para proporcionar al piloto al mando, por medio de la NOTOC, información exacta y legible relativa a las mercancías peligrosas que se transportarán como carga o COMAT tan pronto como sea posible antes de la salida de la aeronave, pero en ningún caso después de que la misma se desplace por su propia potencia.
9.1	Describir procedimientos para proporcionar al personal encargado del control operacional de la aeronave la misma información que se requiere proporcionar al piloto al mando.
9.1.2	<p>Nota.-El explotador debe especificar el personal (carga o función) de quien debe y al que debe proporcionar esta información. Ejemplo: encargado de operaciones de vuelo, despachador de vuelo, etc.</p>

9.2	Describir procedimientos para garantizar que la NOTOC será llenada de acuerdo con el ítem 7;4.1 de las Instrucciones técnicas.
9.3	Describir procedimientos para garantizar que la persona responsable de cargar la aeronave tenga indicado que no hubo prueba alguna de avería o pérdida en los bultos ni pérdida alguna en los dispositivos de carga unitarizada cargados a bordo.
9.4	Describir procedimientos para, durante el vuelo, la información proporcionada al piloto al mando esté a disposición inmediata de éste.
9.5	Describir procedimientos para que el piloto al mando indique en la NOTOC, que se ha recibido dicha información.
9.6.1	Describir procedimientos para que una copia legible de la NOTOC se conserve en tierra.
9.6	Describir procedimientos para que el encargado de operaciones de vuelo, el despachador de vuelo o el personal de tierra designado responsable de las operaciones de vuelo tenga fácil acceso a una copia o a la información contenida en ella hasta después de la llegada del vuelo.
9.6.2	

10. Procedimientos transporte de mercancías peligrosas por correo

Ítem	Contenido	Referencia en el manual
10.1	Describir los procedimientos para asegurar que cualquier empleado del explotador, o actuando en su nombre (tercerizado, subcontratado y ocasional), al identificar una saca postal que contenga mercancías peligrosas distintas de las establecidos en la Sección 18.13 de las RAAC, rechace el transporte del material o impida que sea transportado en alguna aeronave de la flota.	

11. Procedimientos de emergencia

Ítem	Contenido	Referencia en el manual
------	-----------	-------------------------

11.1.1	11.1.1.1	Describir los procedimientos de emergencia para los miembros de la tripulación de cabina en un suceso con mercancías peligrosas <i>Nota.- El Doc 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por explotador.</i>
11.1.1	11.1.1.2	Describir los procedimientos de emergencia específicos en un suceso que involucre incendio en una batería de litio en el equipaje de mano durante el vuelo.
11.2	11.2.1	Describir los procedimientos para los miembros de la tripulación de vuelo en un suceso con mercancías peligrosas. <i>Nota.- El Doc 9481 de la OACI presenta procedimientos que pueden ser usados por explotador.</i>
11.2	11.2.2	Describir procedimientos para garantizar que, en una situación de emergencia en vuelo, la tripulación de vuelo debe, cuando sea posible, comunicarse con el control de tránsito aéreo, informando al aeropuerto de destino datos acerca de la presencia de mercancías peligrosas cargadas en la aeronave como carga o COMAT.
11.3	11.3	Describir procedimientos para garantizar que en todos los vuelos en que haya el transporte de mercancías peligrosas como carga o COMAT, los procedimientos de emergencia estarán disponibles al piloto al mando inmediatamente.
12. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas		
Ítem	Contenido	Referencia en el manual
12.1	Describir los procedimientos para asegurar que la notificación a ANAC de un suceso con un artículo peligroso se lleve a cabo de acuerdo con el Programa PNSO. <i>Nota.- Aunque no tenga autorización específica para transportar mercancías peligrosas, hay situaciones que requieren notificación de sucesos con mercancías peligrosas.</i>	
12.1	Describir los procedimientos para que los empleados de otras empresas que actúan al nombre del explotador (tercerizados, subcontratistas y ocasionales) comuniquen los sucesos con mercancías peligrosas.	
12.3	Describir los procedimientos para asegurar que los empleados del operador aéreo, o que actúen en su nombre (tercerizados, subcontratistas y ocasionales), sean fomentados a notificar los sucesos a la AAC y no sean sancionados por esta acción.	
12.4	Describir los procedimientos para desarrollar medidas de mitigación de riesgos y las correcciones necesarias para evitar sucesos similares con mercancías peligrosas.	
13. Comentarios adicionales		

14. Declaro que los procedimientos presentados en el manual de operaciones y/o manual de mercancías peligrosas están debidamente contemplados en estadeclaración de cumplimiento de acuerdo con las RAAC.

Fecha:

Nombre y firma del responsable técnico (cuando aplicable):

Nombre y firma del responsable del explotador:

**APÉNDICE 4
de la Plantilla de Asesoramiento 2 de la Sección 2**

**MODELO DE PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA
EXPLOTADOR AÉREO SIN APROBACIÓN ESPECÍFICA PARA TRANSPORTAR
MERCANCÍAS PELIGROSAS**

Observación: Todos los textos que estuvieran marcados por corchetes (< >) deberán ser llenados por el explotador aéreo antes del envío del programa de instrucción de mercancías peligrosas para la aprobación de la AAC.

CAPÍTULO <X> - PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

<X>.1 GENERALIDADES

X.1.1. Este programa de instrucción de mercancías peligrosas posee como objetivo garantizar que el personal de la <nombre del explotador aéreo>, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, posean instrucción de mercancías peligrosas de acuerdo con sus responsabilidades, de conformidad a lo establecido por la reglamentación vigente.

X.1.2. La <nombre del explotador aéreo> no posee aprobación específica en sus OpSpecs para transportar mercancías peligrosas y presentan un programa de instrucción de mercancías peligrosas que posee como una de sus finalidades instruir a su personal a reconocer y rechazar el embarque de mercancías peligrosas.

X.1.3. De esta forma, la <nombre del explotador aéreo> garantiza que:

- a) Todo el personal incluyendo aquellos que actúan en nombre de la empresa poseen instrucción de mercancías peligrosas adecuado y actualizado de acuerdo con su responsabilidad y función.
- b) Se responsabiliza por la calidad del contenido de la instrucción, asimilación del contenido teórico y del contenido procedimental de su personal y de aquellos que actúan en su nombre por la adecuación del contenido y del material didáctico en conformidad a la reglamentación vigente.
- c) Sera utilizado como control y registro del entrenamiento lo siguiente:
 - i. Nombre del personal;
 - ii. Función del personal;
 - iii. Fecha de admisión del personal;
 - iv. Fecha del último entrenamiento realizado en mercancías peligrosas;
 - v. Fecha de validez del entrenamiento de mercancías peligrosas;
 - vi. Categoría del instrucción de mercancías peligrosas;
 - vii. Copia o referencia a los materiales didácticos utilizados;
 - viii. Nombre de la entidad que suministró la instrucción de mercancías peligrosas;
 - ix. Certificado que compruebe que la evaluación fue realizada satisfactoriamente, habiendo sido el personal aprobado (copia del certificado y evaluación).
- d) Los certificados mencionados en este programa de instrucción de mercancías peligrosas serán archivados por 36 meses de la fecha de realización del entrenamiento de mercancías peligrosas.

- e) Los certificados mencionados en este programa de instrucción de mercancías peligrosas estarán disponibles al personal que lo soliciten.
- f) Los certificados mencionados en este programa de instrucción de mercancías peligrosas estarán disponibles a la ANAC en el lugar de trabajo del personal o en cualquier lugar en que los mismos sean solicitados.
- g) El personal solamente serán entrenados por instructores certificados por el CIPE de conformidad a la Disposición CRA 20/2002.
- h) Se enviará a la DNSO el contenido y el material didáctico utilizado en determinado entrenamiento de mercancías peligrosas siempre que sea solicitado.
- i) Habrá actualización de este programa de instrucción de mercancías peligrosas siempre que hubiera revisiones / enmiendas en los reglamentos nacionales o internacionales y en las políticas y procedimientos del explotador.
- j) Habrá actualización del contenido y del material didáctico utilizado en los entrenamientos de mercancías peligrosas siempre que hubiera revisiones / enmiendas en los reglamentos nacionales o internacionales y en las políticas y procedimientos del explotador.
- k) Todo entrenamiento de mercancías peligrosas suministrado al personal y a aquellos que actúen en nombre del (< Explotador >) incluirá el contenido procedimental sobre las políticas y los procedimientos aprobados o aceptados por la DNSO, de acuerdo con el manual de operaciones, y considerara las particularidades aplicables a las operaciones específicas.
- l) El contenido procedimental será suministrado conjuntamente al contenido teórico de forma de garantizar que los alumnos asimilen la teoría aplicada al transporte aéreo de mercancías peligrosas juntamente con la práctica adoptada.
- m) Ningún empleado del explotador aéreo, o que actué en su nombre podrá ejercer su función sin poseer el entrenamiento de mercancías peligrosas valido y actualizado.
- n) Personal del explotador aéreo o de aquellos que actúen en su nombre serán inmediatamente removidos de la operación en caso que estén sin el entrenamiento de mercancías peligrosas adecuado de acuerdo con el programa de instrucción de mercancías peligrosas y con la reglamentación aplicable.

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA

GUÍA PARA EL USUARIO

<X>.2 CONTENIDO DEL ENTRENAMIENTO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO RESPONSABLES POR LA EXPEDICIÓN DE COMAT/AOG

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 24 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronaves
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correo
5. Mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores
1. Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento del reglamento
Clasificación
1. Clasificación de mercancías peligrosas
Lista de mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para el embarque
3. Clases de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalaje
1. Requisitos generales de embalaje
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcación requerida para carga conteniendo mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para carga conteniendo mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración del expedidor de las mercancías peligrosas
2. Guía aérea (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar / equivalente
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO RESPONSABLES POR LA EXPEDICIÓN DE COMAT/AOG

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR
AÉREO.>

<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 16 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 de OACI o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronaves
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correo
5. Mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores
1. Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento de la reglamentación
Clasificación
1. Clasificación de mercancías peligrosas
Listas de mercancías peligrosas
1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para embarque

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalajes
1. Requisitos generales de embalajes
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para carga / bultos conteniendo mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para carga / bultos conteniendo mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración del expedidor de mercancías peligrosas
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepción para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencias
1. Uso del Doc. 9481 o documentos similares
2. Notificaciones de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DE SEGURIDAD ENCARGADOS DE LA INSPECCIÓN DE LOS PASAJEROS, DE SUS EQUIPAJES Y DE LA CARGA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales	
1.	Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2.	Materiales reglamentarios aplicables
3.	Uso del Doc9284 o DGR IATA
4.	Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5.	Requisitos generales de transporte
6.	Transporte por aeronave
7.	Requisitos y registros de entrenamiento
8.	Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones	
1.	Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave
2.	Excepciones generales
3.	Excepciones para COMAT peligrosa
4.	Transporte de mercancías peligrosas por correos
5.	Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6.	Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Clasificación	
1.	Clasificación de mercancías pedregosas
Etiquetado y marcado	
1.	Marcaciones requeridas para volúmenes que contienen mercancías peligrosas
2.	Etiquetas requeridas para volúmenes que contienen mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas	
1.	Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCIAS PELIGROSAS – PERSONAL DE SEGURIDAD ENCARGADOS DE LA INSPECCIÓN DE LOS PASAJEROS, DE SUS EQUIPAJES Y DE LA CARGA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

A CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

O ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Gerais	
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas	
2. Materiales reglamentarios aplicables	
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA	
4. Definiciones utilizadas no transporte aéreo de mercancías peligrosas	
5. Requisitos generales de transporte	
6. Transporte por aeronave	
7. Requisitos y registros de entrenamiento	
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita	
Limitaciones	
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave	
2. Excepciones generales	
3. Excepciones para COMAT peligrosa	
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos	
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas	
6. Excepciones para mercancías peligrosas embalados en cantidades limitadas	
Clasificación	
1. Clasificación de mercancías peligrosas	
Etiquetado y marcado	
1. Marcaciones requeridas para volúmenes conteniendo mercancías peligrosas	
2. Etiquetas requeridas para volúmenes conteniendo mercancías peligrosas	

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DE RECEPCIÓN DE CARGA Y COMAT/AOG NO CLASIFICADOS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLOS: >

<SUPERVISOR DE CARGA>

<AGENTE DE RECEPCIÓN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 16 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Gerais
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4. Definiciones utilizadas no transporte aéreo de mercancías peligrosas
5. Requisitos generales de transporte
6. Transporte por aeronave
7. Requisitos y registros de entrenamiento
8. Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
1. Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave
2. Excepciones generales
3. Excepciones para COMAT peligrosa
4. Transporte de mercancías peligrosas por correos
5. Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6. Excepciones para mercancías peligrosas embalados en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes conteniendo mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes conteniendo mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documento pertinente
1. Declaración del expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional

4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DE RECEPCIÓN DE CARGA Y COMAT/AOG NO CLASIFICADOS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLOS: >

<SUPERVISOR DE CARGA>

<AGENTE DE RECEPCIÓN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte de aeronave
Requerimiento y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidas en aeronaves
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
Declaración del expedidor de la mercancía peligrosa
Conocimiento aéreo (AWB)
Documentación adicional

4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL RESPONSABLES POR EL MANIPULEO, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE LA CARGA NO CLASIFICADA COMO MERCANCÍA PELIGROSA Y DE EQUIPAJE

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLOS: >

<SUPERVISOR DE RAMPA>

<AGENTE DE RAMPA>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte de aeronave
Requerimiento y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcación requerida para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL RESPONSABLES POR EL MANIPULEO, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE LA CARGA NO CLASIFICADA COMO MERCANCÍA PELIGROSA Y DEL EQUIPAJE

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLOS: >

<SUPERVISOR DE RAMPA>

<AGENTE DE RAMPA>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte de aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcación requerida para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DE ATENCIÓN A LOS PASAJEROS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLOS: >

<SUPERVISOR DE BASE>

<LÍDER DE BASE>

<AGENTE DE CHECK-IN>

CARGA HORARIA

A CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

O ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte de aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidas en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcación requerida para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN A LOS PASAJEROS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLOS: >

<SUPERVISOR DE BASE>

<LÍDER DE BASE>

<AGENTE DE CHECK-IN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCIAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO (PILOTO Y COPILOTO), SUPERVISORES DE CARGA, PLANIFICADORES DE CARGA Y ENCARGADOS DE OPERACIONES DE VUELO/DESPACHADORES DE VUELO;

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<PILOTO>
<DEA>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO (PILOTO Y COPILOTO), SUPERVISORES DE CARGA, PLANIFICADORES DE CARGA Y ENCARGADOS DE OPERACIONES DE VUELO/DESPACHADORES DE VUELO;

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>
<EJEMPLOS: >
<COMANDANTE>
<DOV>

CARGA HORARIA

A CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisiones de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA

GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLOS: >

<INSPECTORES>

CARGA HORARIA

A CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
Provisiones de información para pasajeros

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLOS: >

<INSPECTORES>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
Provisiones de información para pasajeros

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso de Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

**APÉNDICE 5
de la Plantilla de Asesoramiento 2 de la Sección 2**

**MODELO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA
EXPLOTADOR AÉREO CON APROBACIÓN ESPECÍFICA PARA TRANSPORTAR
MERCANCÍA PELIGROSA**

Observación: Todos los textos que estuvieran marcados por corchetes (< >) deberán ser llenado por el explotador aéreo antes del envío del programa de instrucción de mercancías peligrosas para aprobación de la DNSO.

CAPÍTULO <X> - PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

<X>.1 GENERALIDADES

X.1.1. Este programa de instrucción de mercancías peligrosas posee como objetivo garantizar que el personal de la <nombre del explotador aéreo>, incluyendo aquellos que actúan en su nombre, posean instrucción de mercancías peligrosas de acuerdo con sus responsabilidades, de conformidad a lo establecido por la reglamentación vigente.

X.1.2. La <nombre del explotador aéreo> posee aprobación específica en sus Especificaciones Operativas para transportar mercancías peligrosas y presenta un programa de instrucción de mercancías peligrosas que posee como una de sus finalidades instruir a su personal a aceptar, manipular y transportar mercancías peligrosas en conformidad con la reglamentación vigente.

X.1.3. De esta forma, la <nombre del explotador aéreo> garantiza que:

a) Todo el personal, incluyendo aquellos que actúan en nombre de la empresa, poseen entrenamiento de mercancías peligrosas adecuado y actualizado de acuerdo con su responsabilidad y actuación.

b) Se responsabiliza por la calidad del contenido de los entrenamientos, asimilación del contenido teórico y del contenido procedimental de su personal y de aquellos que actúan en su nombre y por la adecuación del contenido y del material didáctico a la reglamentación vigente.

c) Sera utilizado el control de entrenamiento que dispone las siguientes informaciones:

- x. Nombre del personal;
- xi. Función del funcionario;
- xii. Fecha de admisión del funcionario;
- xiii. Fecha del último entrenamiento de mercancías peligrosas realizado;
- xiv. Fecha de validez del entrenamiento de mercancías peligrosas;
- xv. Categoría del entrenamiento de mercancías peligrosas;
- xvi. Copia o referencia a los materias didácticos utilizados;
- xvii. Nombre de la entidad que suministró el entrenamiento de mercancías peligrosas;
- xviii. Certificado que compruebe que la evaluación fue realizada satisfactoriamente, habiendo sido el personal aprobado.

d) Los certificados mencionados en este programa de instrucción de mercancías peligrosas serán archivados por 36 meses de la fecha de realización del entrenamiento de mercancías peligrosas.

- e) Los certificados mencionados en este programa de instrucción de mercancías peligrosas estarán disponible al personal que lo soliciten.
- f) Los certificados mencionados en este programa de instrucción de mercancías peligrosas estarán disponibles a la ANAC en el lugar de actuación del personal o en cualquier situación en que los mismos sean solicitados.
- g) El personal solamente serán entrenados por instructores certificados por el CIPE de acuerdo a lo establecido en la Disposición CRA 20/2002.
- h) Se enviará a la DNSO el contenido y el material didáctico utilizado en determinado entrenamiento de mercancías peligrosas siempre que fuera solicitado.
- i) Habrá actualización de este programa de instrucción de mercancías peligrosas siempre que hubiera alteración en los reglamentos nacionales o internacionales y en las políticas y procedimientos del explotador.
- j) Habrá actualización del contenido y del material didáctico utilizado en los entrenamientos de mercancías peligrosas siempre que hubiera alteraciones en los reglamentos nacionales o internacionales y en las políticas y procedimientos del explotador.
- k) Todo entrenamiento de mercancías peligrosas suministrado a su personal y a aquellos que actúen en su nombre incluirá el contenido procedimental sobre las políticas y los procedimientos aprobados por la DOA, de acuerdo con el manual de operaciones y llevara en consideración las particularidades aplicables a las operaciones.
- l) El contenido procedimental será suministrado concomitantemente al contenido teórico de forma de garantizar que los alumnos asimilen la teoría aplicada al transporte aéreo de mercancías peligrosas juntamente con la práctica adoptada.
- m) Ningún empleado del explotador aéreo, o algún tercerizado que actué en su nombre, podrá ejercer su función sin poseer el entrenamiento de mercancías peligrosas valido y actualizado.
- n) Personal del explotador aéreo o algún tercerizado que actué en su nombre será inmediatamente removido de la operación en caso este sin el entrenamiento de mercancías peligrosas adecuado de acuerdo con el programa de instrucción de mercancías peligrosas y con la reglamentación aplicable.

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

<X>.2 CONTENIDO DEL ENTRENAMIENTO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCIAS PELIGROSAS - PERSONAL DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO RESPONSABLES POR LA EXPEDICIÓN DE COMAT/AOG

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL		
																		PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR
AÉREO.>

<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 24 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores
Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento de la reglamentación
Clasificación
Clasificación de mercancías peligrosas
Lista de mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

1. Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalaje
1. Requisitos generales de embalaje
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración del expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCIAS PELIGROSAS - PERSONAL DEL SECTOR DE MANTENIMIENTO RESPONSABLES POR LA EXPEDICIÓN DE COMAT/AOG

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 16 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales	
1.	Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2.	Materiales reglamentarios aplicables
3.	Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
4.	Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
5.	Requisitos generales de transporte
6.	Transporte por aeronave
7.	Requisitos y registros de entrenamiento
8.	Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones	
1.	Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
2.	Excepciones generales
3.	Excepciones para COMAT peligrosa
4.	Transporte de mercancías peligrosas por correos
5.	Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
6.	Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores	
1.	Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento de la reglamentación
Clasificación	
1.	Clasificación de mercancías peligrosas
Lista de mercancías peligrosas	
1.	Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalaje
1. Requisitos generales de embalaje
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración del expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DE RECEPCIÓN DE CARGA Y COMAT/AOG CLASIFICADOS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR
AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<SUPERVISOR DE CARGA>

<AGENTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 40 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores
Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento de la reglamentación
Clasificación
Clasificación de mercancías peligrosas
Lista de mercancías peligrosas
Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalaje
1. Requisitos generales de embalaje
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración del expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y carga
1. Clasificación de compartimentos
2. Carga de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y carga
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante
1. NOTOC
2. Información de respuesta a emergencias
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancías peligrosas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA

GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DE RECEPCIÓN DE CARGA Y COMAT/AOG CLASIFICADOS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<SUPERVISOR DE CARGA>

<AGENTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 24 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Requisitos generales para los expedidores
Responsabilidades específicas de los expedidores y cumplimiento de la reglamentación
Clasificación
Clasificación de mercancías peligrosas
Lista de mercancías peligrosas
Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

2. Nombre apropiado para embarque
3. Clase de riesgo (definición)
4. Números UN/ID
5. Grupo de embalaje
6. Provisiones especiales
Requisitos de embalaje
1. Requisitos generales de embalaje
2. Instrucciones de embalaje
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
1. Declaración del expedidor de mercancía peligrosa
2. Conocimiento aéreo (AWB)
3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Criterios Generales
1. Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
2. Materiales reglamentarios aplicables
3. Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y carga
1. Clasificación de compartimentos
2. Carga de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y carga
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante
1. NOTOC
2. Información de respuesta a emergencias
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancías peligrosas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DE RECEPCIÓN DE CARGA Y COMAT/AOG NO CLASIFICADOS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<SUPERVISOR DE CARGA>

<AGENTE DE RECEPCIÓN DE CARGA COMÚN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 16 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
Declaración do expedidor de mercancía peligrosa
Conocimiento aéreo (AWB)

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de los mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DE RECEPCIÓN DE CARGA Y COMAT/AOG NO CLASIFICADAS COMO MERCANCÍAS PELIGROSAS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR
AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<SUPERVISOR DE CARGA>

<AGENTE DE RECEPCIÓN DE CARGA COMÚN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Declaración del expedidor y documentación pertinente
Declaración do expedidor de mercancía peligrosa
Conocimiento aéreo (AWB)

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

3. Documentación adicional
4. Archivo de la documentación
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCIAS PELIGROSAS - PERSONAL RESPONSABLES POR EL MANIPULEO, ALMACENAJE Y ESTIBA DE LA CARGA Y DEL EQUIPAJE

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR
AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<SUPERVISOR DE RAMPA>

<AGENTE DE RAMPA>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de los mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y carga

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

1. Clasificación de compartimentos
2. Carga de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y carga
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante
1. NOTOC
2. Información de respuesta a emergencias
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancía peligrosa
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL RESPONSABLES POR EL MANIPULEO, ALMACENAJE Y ESTIBA DE LA CARGA Y DEL EQUIPAJE

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR
AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<SUPERVISOR DE RAMPA>

<AGENTE DE RAMPA>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y carga

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

1. Clasificación de compartimentos
2. Carga de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y carga
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante
1. NOTOC
2. Información de respuesta a emergencias
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancía peligrosa
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCIAS PELIGROSAS – PERSONAL DE ATENCIÓN A LOS PASAJEROS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<SUPERVISOR DE BASE>

<LÍDER DE BASE>

<AGENTE DE CHECK-IN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de los mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS – PERSONAL DE ATENCIÓN A LOS PASAJEROS

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<SUPERVISOR DE BASE>

<LÍDER DE BASE>

<AGENTE DE CHECK-IN>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de los mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCIAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO (PILOTO Y COPILOTO), SUPERVISORES DE CARGA, PLANIFICADORES DE CARGA Y ENCARGADOS DE OPERACIONES DE VUELO/DESPACHADORES DE VUELO;

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<COMANDANTE>

<DEA>

CARGA HORARIA

A CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DO ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Lista de mercancías peligrosas
Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
Nombre apropiado para embarque
Clase de riesgo (definición)
Números UN/ID
Grupo de embalaje

6. Provisiones especiales
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de los mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y carga
1. Clasificación de compartimentos
2. Carga de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y carga
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante
1. NOTOC
2. Información de respuesta a emergencias
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancía peligrosa
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCIAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCIAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO (PILOTO Y COPILOTO), SUPERVISORES DE CARGA, PLANIFICADORES DE CARGA Y ENCARGADOS DE OPERACIONES DE VUELO/DESPACHADORES DE VUELO;

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

INICIAL	
PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<COMANDANTE>

<DEA>

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Lista de mercancías peligrosas
Propósito y utilización de la tabla de mercancías peligrosas
Nombre apropiado para embarque
Clase de riesgo (definición)
Números UN/ID
Grupo de embalaje

6. Provisiones especiales
Etiquetado y marcado
1. Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
2. Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
1. Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Procedimientos de almacenaje y carga
1. Clasificación de compartimentos
2. Carga de embalajes
3. Fijación de embalajes
4. Mercancías peligrosas incompatibles
5. Preparación e inspección de embalajes y ULD
6. Otros requisitos de almacenaje y carga
7. Daños causados por embarques de mercancías peligrosas
Notificación al comandante
1. NOTOC
2. Información de respuesta a emergencias
3. Información sobre equipaje conteniendo mercancía peligrosa
Provisiones para pasajeros y tripulantes
1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<INSPECTORES >

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de los mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE CABINA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

DIRIGIDO A:

<LLENAR CON EL NOMBRE DE LOS CARGOS Y FUNCIONES UTILIZADOS POR EL EXPLOTADOR AÉREO.>

<EJEMPLO: >

<INSPECTORES >

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de los mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

1. Provisión de información para pasajeros
2. Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
1. Uso del Doc. 9481 o documento similar
2. Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DE SEGURIDAD ENCARGADOS DE LA INSPECCIÓN DE LOS PASAJEROS Y DE SUS EQUIPAJES Y DE LA CARGA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 8 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Clasificación
Clasificación de mercancías peligrosas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
Provisión de información para pasajeros
Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
Uso del Doc. 9481 o documento similar
Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROS POR VÍA AÉREA GUÍA PARA EL USUARIO

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS - PERSONAL DE SEGURIDAD ENCARGADOS DE LA INSPECCIÓN DE LOS PASAJEROS Y DE SUS EQUIPAJES Y DE LA CARGA

CATEGORÍA DE ENTRENAMIENTO APLICABLE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	INICIAL	
																	PERIÓDICO	

CARGA HORARIA

LA CARGA HORARIA APLICADA SERÁ DE 4 HORAS DE ENTRENAMIENTO.

PERIODICIDAD DEL ENTRENAMIENTO

EL ENTRENAMIENTO SERÁ APLICADO AL PERSONAL LISTADOS CADA 24 MESES.

CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Criterios Generales
Propósito del entrenamiento en transporte aéreo de mercancías peligrosas
Materiales reglamentarios aplicables
Uso del Doc. 9284 o DGR IATA
Definiciones utilizadas en el transporte aéreo de mercancías peligrosas
Requisitos generales de transporte
Transporte por aeronave
Requisitos y registros de entrenamiento
Seguridad de mercancías peligrosas contra actos de interferencia ilícita
Limitaciones
Mercancías peligrosas prohibidos en aeronave
Excepciones generales
Excepciones para COMAT peligrosa
Transporte de mercancías peligrosas por correos
Mercancías peligrosas en cantidades ejecutadas
Excepciones para mercancías peligrosas embaladas en cantidades limitadas
Clasificación
Clasificación de mercancías peligrosas
Etiquetado y marcado
Marcaciones requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Etiquetas requeridas para volúmenes que contengan mercancías peligrosas
Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas
Reconocimiento de mercancías peligrosas no declaradas
Provisiones para pasajeros y tripulantes
Provisión de información para pasajeros
Excepciones para pasajeros y tripulantes
Procedimientos de emergencia
Uso del Doc. 9481 o documento similar
Notificación de sucesos con mercancías peligrosas

